

Villa Regina, 12 de marzo de 2026.

**AUTOS y VISTOS:**

Los presentes caratulados "MELLA, ALBERTO FELIDOR C/ DI SALVO AZCON, AIMARA DEL CIELO Y OTROS S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA (E/A: "MELLA, ALBERTO FELIDOR C/ DI SALVO AZCON, AIMARA DEL CIELO Y OTROS S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS")VR-00448-C-2025"; de los cuales,

**RESULTANDO y CONSIDERANDO:**

Mediante escritos de fecha 02/03/2026 17:06:04 y 03/03/2026 08:25:57, el Sr. Alberto Felidor Mella, con el patrocinio letrado de los Dres. Aníbal G. Morales y Néstor Palacios y el Dr. Joel Omar Assef, apoderado de la citada en garantías acompañan acuerdo transaccional, el cual estriba en: "venimos por el presente a practicar planilla de liquidación de capital... El total de la liquidación asciende a la suma de Pesos VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- (\$28.625.355)... Las partes intervinientes prestan conformidad con la liquidación practicada.- Se estipula que el pago de la liquidación acordada ut supra se hará mediante depósito judicial en la cuenta de autos y en dos cuotas de \$14.312.677,50 cada una, pagadera la primera en fecha 20 de marzo de 2026 y la segunda el 20 de abril de 2026".

Asimismo formulan acuerdo en cuanto a los honorarios en el cual se determina que el total honorarios es \$8.473.104, a Caja Forense (5 %) le corresponde \$423.655,20 y que IVA 21 % es \$1.779.351,80. Se acuerda que el pago de los mismos será mediante depósito en la cuenta particular de cada profesional en el plazo de cinco días a contar desde la homologación del presente acuerdo de pago

Se determinan los alcances del acuerdo; y que Las costas del presente proceso son a cargo de la citada en garantía Libra Compañía Argentina de

Seguros S.A.-

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que homologaré el acuerdo acompañado; y regularé los honorarios profesionales teniendo en consideración los Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20, 39 y 41 de la Ley N° 2212; en especial, la naturaleza, relevancia y trascendencia moral del asunto; complejidad, calidad, eficacia, celeridad y extensión del trabajo efectivamente desempeñado; y sobre el monto base de \$28.625.355.

En consecuencia,

**SENTENCIO:**

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo acompañado en escritos de fecha 02/03/2026 17:06:04 y 03/03/2026 08:25:57, al que han arribado la actora y citada en garantía.

2) Tener presentes los honorarios acordados para los letrados de la parte actora; y regular honorarios profesionales del Dr. Joel Omar Assef, apoderado de la citada en garantías en la suma equivalente al 13% del monto convenido.

Todos los abogados actuantes deberán cumplir con la Ley N° 869. Vincúlese a Caja Forense a los fines de ser notificada.-

3) Procédase por OTIC a la determinación de impuestos de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y emisión de la boleta respectiva.-

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

***PAOLA SANTARELLI***

***Jueza***

